

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 149 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Martín Alonso, don Luis Mayo Cuadra, doña Esther Castaño Alcocer, don José Juan Diéguez Barros, doña Silvia Violeta Pereira Arriaga, doña Rosa Peralta Chito, don José Carlos Sánchez Salcedo, don José Fraile Cuesta, don Natalio Martín Castellón, don José Manuel del Peso Sigüero, don Jorge Juan Olmo Alcázar, don Adrián Gutiérrez Villanueva, don Francisco José Sánchez Salcedo y don Guillermo Álvarez Castilla, frente a “Aerlyper, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Francisco José Sánchez Salcedo, doña Silvia Violeta Pereira Arriaga, don José Juan Diéguez Barros, don Luis Mayo Cuadra, don Adrián Gutiérrez Villanueva, don Gabriel Martín Alonso, don José Fraile Cuesta, don Natalio Martín Castellón, don José Manuel del Peso Sigüero, don José Carlos Sánchez Salcedo, don Jorge Juan Olmo Alcázar, don Guillermo Álvarez Castilla, doña Rosa Peralta Chito y doña Esther Castaño Alcocer, frente a la demandada “Aerlyper, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 693.124,46 euros, más 112.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander” 2516-0000-64-0149-18.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que, en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander” IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2516-0000-64-0149-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aerlyper, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/31.929/18)

